

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00004-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
CÚCUTA
Se notifica por
11 MAR 2020

Proceso: ABREVIADO (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE)

Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00032-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.)
ANOTACIÓN EN EL ESTADO
La providencia contenida se notifica
Anotación en Estado
Hoy _____ 1 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00037-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS LOCAL DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La presente demanda particular se notifica por
11 MAR 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00084-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE NORTESANTANDER
La presente es copia de la resolución por la que se aprobó el traslado de costas por el demandado.
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00127-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - CÚCUTA
ANOTACIÓN EN EJECUTIVO
La providencia del día 11 de marzo de 2020
Anotación en Ejecuto
Hoy _____ 11 MAR 2020

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NUMERO 2014 -00229

Municipio de Los Patios, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) 51 y 52 del cuaderno uno y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 11 MAR 2020


Secretario

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00268-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ASOCIACIÓN DE ESTADOS
La presente decisión judicial se notifica por
Anotación en libros
Hoy _____ 11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00315-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE NORT DE SANTANDER
ANOTACION EN LIBRO
La providencia anterior es notifica por
Anotacion en Libro
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00321-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN EN LIBRO
La presente se encuentra inscrita por
Anotación en Libro
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARÍA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

Demanda: Ejecutivo – Singular impropio acumulado perturbación a la posesión.

Radicado: 54-405-40-03-001-2014-00410-00 (MINIMA CUANTIA)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), Marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente expediente, para dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Para decidir se tiene que examinándose la acción incoada por los señores **JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA Y LUIS FRANCISCO BARRERA VELANDIA** siendo demandadas las señoras **ANA INES RUIZ DE VELANDIA Y YAQUELINE VELANDIA RUIZ**; quienes se constituyeron en deudoras al ser condenadas en costas dentro del proceso de perturbación a la posesión y en favor de los demandantes **JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA Y LUIS FRANCISCO BARRERA VELANDIA**; para lo que se allega la SENTENCIA DEBIDAMENTE AUTENTICA DEL 9 DE ABRIL DE 2019 por las sumas de \$ 3.000.000.00, tal y como se observa en el mandamiento de pago de fecha de enero 30 de 2020 visto al folio (10) del Cuaderno, principal.

Que la parte demandada ha incumplido con el pago de la obligación señalada, por lo que el acreedor impetro la respectiva demanda y el despacho, por reunirse los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 del C.G. del P; libró el respectivo mandamiento de pago.

Analizado el título objeto de ejecución, corroboramos que el mismo cumple con las exigencias a que hace alusión el Art. 422 del C.G. del P; habiéndose notificado las demandadas del mandamiento de pago por estados en virtud que ya conocían de la demanda, sin que se hubiesen presentado al despacho, por lo anterior lleva a inferir al despacho que están de acuerdo con lo pretendido; y a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º del art. 440 del C. G. del P, ordenándose seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a las ejecutadas.

Por otra parte se tiene que nos encontramos frente al ejercicio de una acción ejecutiva reglada por el artículo 422 del Código General del Proceso, en virtud a la calidad del título ejecutivo constituido como plena prueba en contra del deudor que tiene la parte demandada y beneficiario como de la obligación incorporada dentro del título asomado como fundamento de la ejecución, de la cual es tenedor el actor, donde se persigue obtener el pago de la obligación.

Conforme al Estatuto Procesal la demanda se inicia para el pago de una obligación en dinero debe cumplir con los requisitos de toda demanda, pero con las características especiales que el título ejecutivo asomado pueda demandarse ejecutivamente y que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

Para el presente proceso se fijarán como agencias en derecho la cuantía de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$450.000.00), acorde a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho; que serán pagadas por la parte ejecutada, las cuales se incluirán en la liquidación de costas.

Como consecuencia de ello el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución contra las demandadas **ANA INES RUIZ DE VELANDIA Y YAQUELINE VELANDIA RUIZ**; conforme fue ordenado en el mandamiento de pago de fecha 30 de enero 2020 visto al folio (10 del Cuaderno, principal).

SEGUNDO: EFECTÚESE el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso.

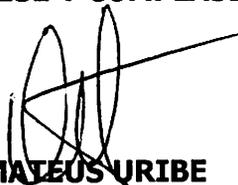
TERCERO FIJAR como agencias en derecho la cuantía de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$450.000.00) acorde a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada, teniéndose como agencias en derecho las señaladas en el numeral tercero.

QUINTO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



OMAR MATEUS URIBE

11 MAR 2020



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00437-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES
ANOTACIÓN DE ESTADOS
La providencia por la que se notifica por
Anotación en Expediente 11 MAR 2020
Hoy _____

SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00444-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

LO
L
A
F
11 MAR 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00449-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE FECHA
La providencia anterior se notifica # 7
Anotacion en Expediente 11 MAR 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00051-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
AÑO (ACTO) ...
La providencia de ...
Anotación en el ...
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00069-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.)
AUTENTICACIÓN
La providencia suena en mérito por
A. J. U. de S. 11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00098-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

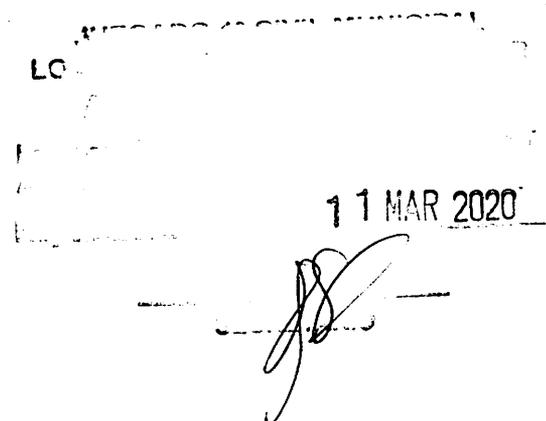
Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00116-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE NORT DE SANTANDER
AMETASCA - CÚCUTA
La providencia de este Despacho se notifica, por
Anotación en Libro,
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00141-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

LG

LET
A. 10

Hay

11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00151-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (DPTO. DE SANTANDER)
AUTENTICACIÓN E INSCRIPCIÓN
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro
11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00193-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
AMOTALLADO - CÚCUTA
La providencia de la presente se tramita por
Análisis de Costas
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00231-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE NORTESANTANDER
APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
La diligencia de traslado de los autos por
Autoridad del Estado el día 11 MAR 2020

SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00245-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.) - CÚCUTA
ANOTACIONES
La providencia anterior es notifica por
Anotación en E. 1100
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00320-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
ACORDADO
La providencia anterior de notificación
Atención en Esbozo 11 MAR 2020

SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00380-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.)
Antes de mí y en presencia de
Hoy 11 MAR 2020
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00388-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

LC
A
11 MAR 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00466-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diez (10) de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaria, esta no fue objetada por las partes y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
ANOTACIONES
La providencia de este Despacho se
Anotación en el libro de
Hoy 11 MAR 2020
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NUMERO 2016 -00111

Municipio de Los Patios, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) 37 y 38 del cuaderno uno y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado:

Hoy, **11 MAR 2020**


Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NUMERO 2017 -00047

Municipio de Los Patios, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) 23 al 26 del cuaderno uno y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **11 MAR 2020**


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00058-00

Los Patios, Diez (10) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2020 se programó como fecha el día 14 de Abril de 2020 a las 03:00 P.M. para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante por necesidad extraordinaria en dicha fecha el suscrito titular del despacho debe acudir a una CITA MÉDICA; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **15 de Abril de 2020 a las 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **11 MAR 2020**
Hoy, _____

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander

EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 2019-0124

Municipio de Los Patios, Marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

Mediante proveído del 18 de noviembre de 2019, se DICTO AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en la presente acción ejecutiva singular; dentro de la ejecutoria de este auto y estando para liquidación de costas se observa que se cometió un error aritmético así como como el nombre de la demandada.

De conformidad con los artículos 285 y 286 del CGP ACLARACION CORRECCION Y ADICION DE PROVIDENCIAS Y CORRECCION DE ERRORES ARIMETICOS Y OTROS esta unidad judicial accede a lo aquí pedido.

Por lo anterior, este Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SEGUNDO: Téngase como corregida para todos los efectos legales el auto de fecha 18 de Noviembre de 2019 en el sentido que el nombre correcto del demandado es JOSE YAÑEZ.

TERCERO: Téngase como corregida para todos los efectos legales el auto de fecha 18 de noviembre de 2019 en el sentido que el capital correcto que se ordenó en el mandamiento de pago del 23 de abril de 2019 es la suma de \$6.452.768.00

CUARTO: Notifíquese el presente proveído mediante estado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez


OMAR MAVEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 11 MAR 2020


Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
N° 544054003001-2019-00168-00

Los Patios, Diez (10) de Marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la manifestación efectuada en memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, visto a folio 74 del C. Ppal., como quiera que dentro de las peticiones se solicita librar oficio al Director de la Cárcel Modelo de la ciudad de Cúcuta N/S. a fin autorice y disponga el traslado del señor **JOSÉ LUIS MANTILLA** a este despacho, cuyo testimonio fue decretado en diligencia de fecha 28 de Febrero de 2020, y ante la prontitud de la audiencia programada, esto es, 12 de Marzo de la presente anualidad, es por lo que se hace necesario suspender su realización a fin garantizar la práctica de las pruebas oportunamente solicitadas; en consecuencia, se SEÑALA el día **DOS (02) DE ABRIL DE 2020 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA 08:30 A.M.**, a efectos de llevar a cabo la continuación de la diligencia de que tratan los Art. 372 y 373 del C. G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa. Por secretaría elabórense las comunicaciones al Director del mencionado centro carcelario, con las respectivas advertencias del caso.

Ahora bien, frente al pedimento de elaboración de las citaciones dirigidas a los testigos ANGÉLICA DEL PILAR LUNA, INGRID FABIOLA ORTIZ Y FABIO BRIÑEZ, por ser viable y procedente, de conformidad con lo normado en el Art. 217 ibídem, a ello se accede; así las cosas, procédase por secretaría a elaborar las comunicaciones, previniéndolos en todo caso sobre las consecuencias del desacato a orden judicial, respecto de los dos últimos citados, comuníquese al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. en calidad de superior, para lo de su cargo.

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la parte demandante a fin efectúe las gestiones pertinentes, encaminadas al diligenciamiento y entrega de las citaciones antes referidas; igualmente, para que procure la comparecencia de los testigos en la fecha y hora arriba señalada, en armonía con lo preceptuado en el Art. 217 del C.G. del P. antes citado y el numeral 3 del Art. 373 de la norma en cita.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEJUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 11 MAR 2020
Hoy, _____

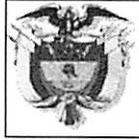
Secretario

Oralidad

Proceso: VERBAL – NULIDAD DE ESCRITURA

Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00195-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 10 DE MARZO DE 2020

Para efectos de continuar con el trámite procesal dentro de la presente acción y con el fin de llevar a cabo la audiencia a que hace referencia el artículo 372 del C. G. del P., es por lo que se procede a señalar como fecha para la realización de esta diligencia el día **DIECISIETE (17) del mes de ABRIL del año en curso a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en consecuencia se previene a las partes para que comparezcan conforme lo ordenado en auto del pasado 23 de enero de 2020 y proseguir con los trámites subsiguientes a que hace referencia el artículo 373 ibídem.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.)
ANOTACION EN LIBRO
La providencia en que se notifica por
Anotación en Libro
Hoy 11 MAR 2020

SECRETARIO